



Ministerio de Educación

Dirección Nacional de Gestión Universitaria

BUENOS AIRES, 7-3 NOV 2009

VISTO el artículo 41 de la LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 24.521, y

CONSIDERANDO:

Que las instituciones universitarias presentan ante esta DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA los diplomas y certificados analíticos de estudios por ellas emitidos para la certificación de las firmas.

Que es necesario dotar al procedimiento de certificación de un soporte que lo haga confiable y seguro.

Que es necesario conformar una base de datos referida a los diplomas y certificados analíticos de estudios en los que esta DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA interviene certificando las firmas.

Que resulta necesario mejorar la gestión pública, generando mejores canales de información y constituyendo bases de datos con dispositivos confiables de seguridad.

Que asimismo, resulta necesario mejorar los procesos internos que esta DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA lleva a cabo para resolver los trámites relacionados con la certificación de firmas de los diplomas y certificados analíticos de estudios.

Que esta DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA ha puesto en estado de prueba un sistema informatizado para que las instituciones universitarias testeen la factibilidad y pertinencia de contar con un soporte que brinde mayor confiabilidad a la certificación de las firmas en los diplomas y certificados analíticos de estudios

Que a lo largo del período en que dicho sistema se probara se han visualizado los beneficios del mismo y se han rectificado operaciones para hacerlas más efectivas.

1



Ministerio de Educación

Dirección Nacional de Gestión Universitaria

Que, en consecuencia, se considera que el sistema probado se puede implementar con la totalidad de las instituciones universitarias que conforman el sistema universitario nacional.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 928 del 11 de junio de 2008.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA
DISPONE:

ARTÍCULO 1º. - Aprobar el nuevo sistema informático para la certificación de firmas en diplomas y certificados analíticos de estudios el que se identificará bajo la denominación de Sistema Informático para Certificaciones (SICEr).

ARTÍCULO 2º.- Establecer como plazo de inicio para la puesta en marcha del nuevo sistema para la totalidad de las instituciones universitarias el 04 de mayo de 2010, fecha a partir de la cual ya no se tramitarán certificaciones de diplomas y certificados analíticos de estudios que no ingresen los remitos de envío a través del SICEr.

ARTÍCULO 3º.- Informar a las instituciones universitarias que participaron del período de prueba que a partir de la vigencia de la presente disposición podrán tramitar las certificaciones de diplomas y certificados analíticos de estudios únicamente a través del SICEr.

ARTÍCULO 4º.- Informar a las instituciones universitarias restantes que dispondrán de un período de prueba hasta la fecha indicada en el artículo 2º a los efectos de permitir familiarizarse con el SICEr y realizar las consultas pertinentes.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

DISPOSICION N° 2.168/D.N.G.U.

Lic. JORGE STEIMAN
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA